



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00046 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR.
DEMANDADO: LUIS EDUARDO RIVERA SALCEDO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, DICIEMBRE 05 DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Por auto de 26 de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el Juzgado Tercero Civil del Circuito Mixto de Barranquilla, resolvió:

- “1. CONFIRMAR el auto fechado veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) proferido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla.
2. Sin costas en esta instancia.
3. DEVOLVER el expediente al despacho de origen, por conducto de la Secretaría.”

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el superior en auto de 26 de septiembre de dos mil veintitrés (2023), proferido por el Juzgado Tercero Civil Del Circuito Mixto De Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ